DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (RAMAL OESTE).

CONTR 2018 66904.

SE REÚNEN

De una parte, **D. Sergio Arjona Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 281/2019, de 12 de febrero de 2019, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. Manuel Aldeanueva Alejandre,** con DNI nº 25.036.246-X, actuando en nombre y representación de la entidad **IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERÍA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 16 DE MAYO**, con CIF nº U42995191, según poder otorgado ante los Notarios D. Luis M.ª Carreño Montejo y D. José Ramón Recatalá Molés, mediante Escritura de fecha 4 de marzo de 2021, bajo el n.º 1062 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 18 de enero de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 22 de agosto de 2019 por importe de quinientos once mil cuatrocientos euros con noventa y tres céntimos (511.400,93 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato ha sido acordada mediante Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua a la entidad **UTE IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A.**

CUARTO.- Consta la fiscalización previa del compromiso de gasto por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (RAMAL OESTE).**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa euros (369.490,00 €) más setenta y siete mil quinientos noventa y dos euros con noventa céntimos (77.592,90 €) en concepto de IVA, lo que da un total de **cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y dos euros con noventa céntimos (447.082,90 €),** que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria **1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000171.**

El desglose por anualidades sería el siguiente:
2021: 447.082,90 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de seis (6) meses. , iniciándose el día siguiente al de la fecha de firma del presente documento. El contrato no tiene posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos **(18.474,50 €)**, en la Caja de Depósitos de la de la Delegación Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante los correspondientes resguardos n.º 8032500608666 y n.º 80425003338331, de 4 de septiembre de 2020, y y que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula veintitrés y anexo I y XVI del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

De conformidad con el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, cuando inicie la ejecución del contrato, al responsable del contrato designado por el órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la citada Ley (párrafo 4 del apartado 16 del Pliego).

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

UNDÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DUODÉCIMA El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se suscribe este contrato mediante firma electrónica.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Director General de Infraestructuras del Agua
Fdo.: **Sergio Arjona Jiménez**

LA CONTRATISTA

25036246X MANUEL ALDEANUEVA (R: B93075232)

Firmado digitalmente por 25036246X MANUEL ALDEANUEVA (R: B93075232)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:29023 / Hoja:MA-106608 /Tomo:4803 /Folio:62 /Fecha:24/09/2010 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-25036246X, givenName=MANUEL, sn=ALDEANUEVA ALEJANDRE, cn=25036246X MANUEL ALDEANUEVA (R: B93075232), 2.5.4.97=VATES-B93075232, o=IRTENE SL, c=ES
Fecha: 2021.08.04 11:53:24 +02'00'

Fdo.: **D. Manuel Aldeanueva Alejandre.**
IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERÍA, S.A., UTE.

El presente documento responde al Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)